

Que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 767 de 2002;

Que la interventoría del “*Contrato construcción de la segunda calzada Ancón Sur - Primavera -Camilo C-Bolombolo, Contrato 0203 del 28 de abril de 2008*” mediante escrito radicado en este Ministerio el pasado 23 de septiembre, bajo el número 2009-321-062709-2, solicitó autorización para el tránsito de vehículos de carga (volquetas) de capacidad de 3.4 toneladas o más y equipos de construcción, los días domingos y festivos;

Que dicha firma fundamenta la solicitud en la urgencia de finalizar las obras exonerándolos de restricción vehicular los días domingos y festivos, con el propósito permitir el avance de los trabajos de construcción de la vía referida, recuperando los atrasos registrados en los meses lluviosos;

Que revisada la solicitud se considera viable autorizar hasta el 31 de octubre de 2010, el tránsito de los que se relacionan en la parte resolutive, para efectos de dar cumplimiento al contrato de obra 203 de 2008.

En mérito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar hasta el 31 de octubre de 2010 el tránsito de vehículos de carga (volquetas) de capacidad de 3.4 toneladas o más, en días domingos y festivos, para transportar materiales desde Girardota hasta el sector de Kachotis a 2 km por la vía Medellín -Amagá, para la construcción de la segunda calzada Ancón Sur -Bolombolo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2°. Los vehículos de carga autorizados deberán extremar las medidas de seguridad para no afectar el tránsito normal en los diferentes corredores viales de Girardota hasta el sector de Kachotis a 2 km por la vía Medellín -Amagá, los cuales se relacionan:

PLACA	TIPO VEHICULO	MARCA	CONDUCTOR
TRG 321	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	OSCAR VILLA
TRG 313	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	JOSE DARIO FRANCO
TRG 316	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	GILBERTO RODRIGUEZ
TRG 315	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	FREDY SEPULVEDA
TRG 314	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	JAIME PEREZ
TRG 312	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	ISRAEL GOMEZ
TRG 317	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	ANTONIO VELEZ
TRG 318	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	JOSE FERNEY SALAZAR
TRG 319	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	EDGAR CORREA
TRG 320	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	CARLOS CHAVERRA
TND 736	VOLQUETA SENCILLA	DODGE	FRANCISCO LOPEZ
YAA 358	CARRO IMPRIMADOR	INGERSOLLRAND	RAMON SILDARRIAGA
KFH 477	CARROTANQUE AGUA	DODGE	JAIRO ARAQUE
LAS 26A	RODILLO VIBROCOMPACTADOR SD 100	INGERSOLLRAND	FABIAN MINAJÓ
LBI 66A	RODILLO VIBROCOMPACTADOR SD 100D	INGERSOLLRAND	ORLANDO ALZATE
LBI 59A	MOTONIVELADORA 120H	CAT	JAIRO HERNANDEZ
LOB 10	MOTONIVELADORA 120G	CAT	CONRADO GOMEZ
YWM 31A	RETROEXCAVADORA DE LLANTAS 416D	CAT	MIGUEL VERBEL
	RETRO EC210BC	VOLVO	GABRIEL CHANCI
LBM 86A	FINISHER VOGELE	VOGELE	RODRIGO OSORIO
	VIBROCOMPACTADOR DD110HF	INGERSOLLRAND	LEONCIO CARMONA
	COMPACTADOR DE LLANTAS	INGERSOLLRAND	EDWIN BARRERA
TRG 322	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	CESAR JULIO BARRERA VARGAS
TRG 323	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	GILBERTO MARTINES RUBIO
TRG 324	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	LEIMAR ANGEL
TRG 325	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	RAFAEL GUILLERMO SANDOVAL
TRG 326	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	FABIO TRUJILLO CORTES
TRG 327	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORTH	JORGE MENDEZ GARCIA
TMX 681	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	GABRIEL JAIME MEJIA
TBC 505	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	JUAN DAVID ROMERO
TBC 503	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	LUIS JAVIER CORREA
SMI 300	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	OKSES MURILLO
TMX 838	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	RODRIGO AVENDAÑO
TKB 317	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	SAUL DE JESUS RESTREPO
TMA 157	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	ALONSO GUTIERREZ
JVG 009	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	ANDRES RAMIREZ
TKE 128	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	JUAN DARIO MONTOYA
SNO 464	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	JHON JAIRO USMA
TMX 266	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	LUIS ANIBAL JARAMILLO
ZCW 156	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	MIGUEL ANGEL MONTENEGRO
	VOLVO EC210 BLC	CAT	HERMES CARMONA
UAB 913	VOLQUETA SENCILLA	DODGE	JUAN FRANCISCO MONTOYA
LDG 185	VOLQUETA SENCILLA	DODGE	HUMBERTO PENAGOS
TSF 963	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	EDWIN JONY VASCO
OBA 876	VOLQUETA SENCILLA	DODGE	JHON FABIO BAENA
KFJ 375	VOLQUETA SENCILLA	DODGE	ALBERTO FIDEL VANEGAS
	RETRO IPP86B110	CAT	GERMAN URIBE
	BOTCAT 1175 HOLLAND	CAT	ELKIN ALEXANDER BENITES
	CASE FY176B	CAT	RAMON MARIN
	RETRO EXCAVADORA CAT 420D	VOLVO	JOSE JUAN GIL
	NEW HOLAN RETRO LB75	CAT	JONATHAN MARIN

PLACA	TIPO VEHICULO	MARCA	CONDUCTOR
	CASE S80SK	CAT	JHON JAIRO ECHAVARRIA
	KOMASUT PC 25	KOMATSUT	ANIBAL DE JESUS CASTRILLON
	CATERPILLAR 41613	CAT	ALIRIO BETANCUR ARIAS 1
SLP 063	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	GUILLERMO CARDONA LOPEZ
SAW 543	VOLQUETA SENCILLA	DODGE	JOSE ALEJANDRO SALAZAR
TBJ 939	VOLQUETA SENCILLA	DODGE	JESUS ALEJANDRO SALAZAR
TKE 643	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	FRANCISCO CARDONA
TND 945	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	EFRAIN HUMBERTO PEREZ
SNF 695	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	OSCAR DARIO CORREA
TME 168	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	JHON JAIRO HOYOS
	RETRO PAJARITO DE LLANTAS 416E	CAT	VICTOR ROLDAN
	RETRO HORUGA 320 CL	CAT	WILBERTO MARTINEZ
	CARGADOR 924F	CAT	JORGE MARTINEZ
	CAT 416C	CAT	EDGAR ARANGO
KUM 564	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	JUAN MANUEL MUÑOZ
TMY 696	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	LEON GUILLERMO LOPEZ
TMX 903	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	OTONIEL HINCAPIE
TMY 771	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	JHON JAIRO VELEZ
TMY 871	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	LUIS FERNANDO HENAO
FSI 806	VOLQUETA DOBLE TROQUE	DODGE	LEOFIRIO VANEGAS
TMY 614	VOLQUETA DOBLE TROQUE	DODGE	CARLOS ALBERTO CARDONA
TNI 484	VOLQUETA DOBLE TROQUE	DODGE	CARLOS MARTIN VELEZ
VJK 135	VOLQUETA DOBLE TROQUE	DODGE	JAIRO GONZALES
TMZ 264	VOLQUETA DOBLE TROQUE	DODGE	RIGOBERTO SANCHEZ
SYU 160	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	PEDRO MESA
CRR 944	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	ARIEL PERDOMO
TMZ 481	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	YEISON ZULUAGA
SKR 461	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	GERMAN LONDOÑO
TMY 940	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	EDWIN FERNANDO CRUZ
SNO 613	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	JHON FREDY PAREJA
TKA 226	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	JULIO EDUARDO GONZALES
TKA 261	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	JUAN GUILLERMO PALACIO
TPZ 792	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	JOSE DANILO REOPES
SMP 197	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	YERSON FERLEY RAMOS
SMO 625	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	DANIEL YEPEZ
SMO 624	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	WILLIAM GARZON
TKB 285	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	URIEL ARMANDO PALACIO
SRM 886	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	JULIAN ALBERTO TOBON
TMX 903	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	FRANKLIN CORREA
SNO 226	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	MARCO FIDEL SANTAMARIA
LKE 916	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	HUGO HERNEY GRISALES
TOD 275	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	FREDY ALONSO ECHAVARRIA
TMY 502	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	RAMON HORACIO ARBOLEDA
TMA 566	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	JUAN CARLOS ZAPATA
TMX 733	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	HECTOR RODRIGO GOMEZ
SBF 498	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	CARLOS ALBERTO CATAÑO
TKE 210	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	ALBEIRO ANTONIO QUINTERO
TRB 999	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	ALEJANDRO SALAZAR.
	RETRO VOLVO EC210B	VOLVO	JADER PAYARES
	BULLDOZER D6H	CAT	ALVARO CIFUENTES

Artículo 3°. La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional velará para que el tránsito de los vehículos de carga (volquetas) de capacidad de 3.4 toneladas o más y equipos de construcción autorizados en la presente resolución, no afecten la seguridad en las carreteras nacionales y en caso que se generen congestiones podrá interrumpir temporalmente el tránsito de estos.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2009.

Andrés Uriel Gallego Henao.
(C. F.).

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4485 DE 2009

(noviembre 18)

por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, y en la Ley 872 de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4110 de 2004 se adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, la cual se elaboró teniendo en cuenta las normas técnicas internacionales existentes sobre la materia.

Que estas normas técnicas internacionales en los últimos años han sido actualizadas, lo cual exigió la revisión y actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

Que igualmente se consideró necesario, en aplicación de lo señalado en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 872 de 2003, la integración de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública con el Sistema de Control Interno, en cada uno de sus elementos con el fin de armonizarlos.

Que de conformidad con lo expuesto se requiere adoptar la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004.

DECRETA:

Artículo 1°. Adóptase la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003.

La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000 versión 2009 es parte integrante del presente decreto, de obligatoria aplicación y cumplimiento, con excepción de las notas y los recuadros de orientación los cuales expresamente se identifican como de carácter informativo.

Artículo 2°. Los organismos y entidades a las cuales se les aplica la Ley 872 de 2003 dentro del año siguiente a la publicación del presente decreto, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar sus procesos a la nueva versión de la norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009.

Vencido el término del año señalado en el presente artículo, la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, las certificaciones y las renovaciones de las mismas deberán efectuarse de conformidad con la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009.

Parágrafo. Las entidades que a la fecha de expedición del presente decreto se encuentran certificadas y deseen renovar su certificación y las que tengan implementado el sistema de gestión de la calidad y deseen certificarse durante el año siguiente a la publicación del presente decreto, podrán hacerlo con base en la norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004.

Artículo 3°. El Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8° de la Ley 872 de 2003 brindará el acompañamiento requerido por las entidades u organismos de la administración pública para adecuar sus procesos a la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009.

Artículo 4°. Las certificaciones que se expidan de conformidad con la norma NTCGP 1000 versión 2009 sólo pueden ser otorgadas por las entidades de certificación que se encuentren debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 4110 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de noviembre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NUMERO 4490 DE 2009

(noviembre 18)

por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. *Campo de aplicación.* El sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos que se establece en el presente decreto rige para los empleados públicos que desempeñen las distintas categorías de empleos públicos de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Artículo 2°. *Clasificación de los empleos.* Los empleos públicos de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, según la naturaleza general de las funciones, la índole de las responsabilidades y los requisitos exigidos para el desempeño de los empleos, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos:

a) Nivel Directivo. Comprende el conjunto de empleos con funciones de dirección general, gerencia, formulación de políticas, planes y programas para su adopción y ejecución por los otros niveles.

b) Nivel Asesor. Agrupa los empleos con funciones de asistencia, consultoría, manejo y confianza, y consejería a los empleos del nivel directivo.

Artículo 3°. *Nomenclatura y clasificación de empleos.* La nomenclatura y clasificación de los empleos de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se determina por el nivel jerárquico, la denominación del empleo y el grado de remuneración.

La denominación del empleo, es la identificación del cargo, en razón de las funciones esenciales, atribuciones y responsabilidades.

El grado de remuneración, indica la asignación básica mensual del empleo dentro de la escala salarial progresiva, según la complejidad y responsabilidad inherente al ejercicio de las funciones.

Con fundamento en lo anterior, la nomenclatura y clasificación de los empleos de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, es la siguiente:

Nivel	Denominación del empleo	Grado
Directivo	Presidente	6
	Vicepresidente	5
	Jefe de Oficina	4
	Gerente	3
	Gerente Departamental	2
	Gerente Departamental	1
Asesor	Asesor	2
	Asesor	1

Artículo 4°. *Escala de asignación básica.* La escala de asignación básica para las distintas denominaciones de empleos de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, será la siguiente:

Grado	Nivel	
	Directivo	Asesor
1	5.359.654	4.974.610
2	7.061.706	6.505.875
3	7.464.342	
4	11.300.000	
5	12.166.710	
6	15.074.267	

En la escala de asignación básica fijada en el presente artículo la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleo, la segunda y la tercera columna comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

Artículo 5°. *Prima técnica.* El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, tendrá derecho a la Prima Técnica, en los mismos términos y condiciones, a que se refiere el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, podrá optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los términos y condiciones señalados en los Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esta opción únicamente aplica para el presidente de la entidad y no podrá servir de base para la liquidación de la remuneración de otros servidores públicos.

LICITACION PUBLICA NUMERO LP-003-2009

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES

NIT 800099149-6

AVISO CONVOCATORIA

La Alcaldía Municipal de Sapuyes, invita a todas las personas naturales y jurídicas a presentar ofertas en el proceso de L.P. número LP-003-2009, cuyo objeto es “Construcción de dos aulas, un laboratorio y dotación de mobiliario básico escolar, en la Institución Educativa El Espino, municipio de Sapuyes”, que se adelantará mediante licitación pública. El presupuesto oficial se estima en la suma de 270.661.739.27. El proyecto de pliegos y estudios previos pueden ser consultados a través del SECOP, Sistema Electrónico de Contratación Pública-Portal Unico de Contratación: www.contratos.gov.co y/o en la Secretaría de Planeación Municipal, a partir de la fecha del día 19 de noviembre de 2009 y en medio físico en el horario previsto para atención al público referente al presente proceso de selección, por el lapso de diez (10) días hábiles, tiempo en el cual los interesados y el público en general pueden realizarle observaciones.

El acto administrativo de apertura y publicación de pliegos definitivos del proceso se realizará en la fecha del día 3 de diciembre del año 2009, el cierre se realizará el 10 de diciembre de 2009 y la audiencia de adjudicación se realizará el 21 de diciembre de 2009.

(DA-0537801-9)